



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°012-2022-MDC

Catacaos, 26 de enero de 2022

VISTO:

La solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°17055 de fecha 29 de noviembre del 2021 presentado por el Sr. **JOSE CARLOS PACHERREZ SERNAQUE**, el informe N°843-2021-MDC-SGRH de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°0630-2021-MDC-GA de fecha 09 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0016-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°027-2022-GPyP/MDC de fecha 24 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°17055 de fecha 29 de noviembre del 2021 presentado por el Sr. **JOSE CARLOS PACHERREZ SERNAQUE**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre quien en vida fue el Sr. **JOSE ALEJANDRO PACHERREZ CASTILLO**, fallecido el día 17 de noviembre del 2021, adjuntando Acta de Defunción N°2000889305, así como el comprobante de pago N°000890 de compra de ataúd y el comprobante de pago N°00257 de construcción de nicho, los mismos que se encuentran en original acreditando y cumpliendo de esta forma el mandato que exige el pacto colectivo

Que, el informe N°843-2021-MDC-SGRH de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°397-2021-MDC-RR.SGRH de fecha 06 de diciembre del 2021, alcanza la Liquidación N°090-2021-MDC/D.LEG.N°728-SGP subsidio por fallecimiento de su padre quien en vida fue el Sr. **JOSE ALEJANDRO PACHERREZ CASTILLO**, cuyo importe a cancelar corresponde a S/7,698.00 (Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

Que, el informe N°0630-2021-MDC-GA de fecha 09 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento de padre del servidor municipal Sr. **JOSE CARLOS PACHERREZ SERNAQUE**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°0016-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, se declare procedente la solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar y gastos de sepelio presentada por el **JOSE CARLOS PACHERREZ SERNAQUE**, por el fallecimiento de su padre Sr. **JOSE ALEJANDRO PACHERREZ CASTILLO**.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "**Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...).**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A del 01 de noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUNC en que se acordó mediante el Acta N°05-2018-MDC-SITRAMUNC, acordando que el subsidio por familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

El subsidio por gastos de sepelio, será de tres (3) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, en tanto acredite haber realizado los gastos de sepelio o servicio funerario completo acreditado con documentos originales.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal que tenga la Entidad; ello considerando lo señalado en el D.L N°1440, que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 en su artículo 8°: (...) "**la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**".

Que, el informe N°027-2022-GPyP/MDC de fecha 24 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N° 022-2022-MDC-SGP de fecha 21 de enero del 2022, Otorga la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el servidor Municipal Sr. **JOSE CARLOS PACHERREZ SERNAQUE** sobre subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio de familiar (padre) quien en vida fue el Sr. **JOSE ALEJANDRO PACHERREZ CASTILLO**, por el monto de S/3,079.00 (Tres Mil Setenta y Nueve con 00/100 soles) en el Rubro: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; y por el monto de S/4,619.00 (Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 00/100 soles) en el Rubro: 07-FONCOMUN.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO** presentado por el Servidor Municipal Sr. **JOSE CARLOS PACHERREZ SERNAQUE** por el fallecimiento de su padre de quien en vida fue el Sr. **JOSE ALEJANDRO PACHERREZ CASTILLO**, por el monto de S/7,698.00 (Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 1, la distribución del gasto será de acuerdo a lo siguiente: S/3,079.00 (Tres Mil Setenta y Nueve con 00/100 soles) en el Rubro: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; y el monto de S/4,619.00 (Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 00/100 soles) en el Rubro: 07-FONCOMUN.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL